



- D. Mateo de Utrera
- D. Juan de Alarcón
- D. Alf. Capella
- D. Pedro de Alarcón
- D. Pedro de Alarcón
- D. Joaqu. Can. Polo
- D. Juan de Alarcón

En la Villa de Granada y Sala Comunal, en fecha a
 día y día del mes de abril en mil ochocientos veintiocho
 y ocho de los señores, Conde Juan, y de
 asiento de la misma para hacer lo mejor con
 veniente a su utilidad, y al mejor servicio
 de ambas M. N. y utilidad del publico, cuyos
 al marqués de Espinosa, y así fuere acordado lo
 siguiente

No habiendo existencia en sí de un peso propio
 de una villa, y por consiguiente faltando este au
 lito para el proximo verano, deo proporcionar
 se por todos medios, y a saber los recursos que
 proporciona un artículo en el tiempo de la
 a toda persona, y principalmente a las
 enfermas; a un fin acordó se ofiese a los
 de la villa de Alarcón, y de Alarcón, y de Alarcón,
 la que con tal que según se viera podran
 facilitar en verano, para que con preferen
 cia a otro pueblo, se sirvan facilitar vaso
 los pacto que se establecan, a quella parcion
 que se necesite y el verano, o que que
 dan proporcionan como verano que se ha
 de respecto a que en el presente año no ha
 nevado, y por lo mismo no ha podido
 colectar. Despachandose al efecto los oficios

